



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE MERIT PARAGUAY S.A Y LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

La Empresa **MERIT PARAGUAY S.A**, en adelante **MERIT**, representado por su Presidente el Señor **Rajesh Vairon**, con CIC. N° 6.128.776 quien fija domicilio en la calle Juan R. Matto c/ R.I. 6 Boquerón, de la ciudad de Asunción, y la **FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante **FP-UNA**, representada por su Decano el **Prof. Ing. Teodoro Ramón Salas Coronel**, con CIC. N° 807.289, nombrado por Resolución N° 1801/2016 del 02 de agosto de 2016 del Rectorado de la UNA, quien fija domicilio para el efecto en el Campus de la Universidad Nacional de Asunción, en la ciudad de San Lorenzo, denominados en conjunto como **LAS PARTES**, resuelven celebrar el presente Convenio, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Objetivo.

Constituye el objetivo de este Convenio Marco facilitar la cooperación, el desarrollo científico y tecnológico, la formación y la capacitación de los recursos humanos, el asesoramiento, diseño e implementación de servicios y proyectos conjuntos en los ámbitos del desarrollo institucional - empresarial de la **FP-UNA** y **MERIT**, a través del Departamento de Capacitación de la Empresa.

CLÁUSULA SEGUNDA: Alcance.

El presente Convenio de Cooperación abarcará prioritariamente los tópicos que se describen a continuación:

1. La formación de recursos humanos y la transferencia de conocimientos técnico-científicos.
2. El usufructo de instalaciones y equipamientos que posean la **FP-UNA** y **MERIT**, para proyectos de interés común.
3. El desarrollo de programas de extensión universitaria, becas, pasantías, conferencias, exposiciones, talleres o cursos de especialización.
4. El desarrollo de otros proyectos de investigación, tecnológicos, educativos y culturales deberá responder a las necesidades, sustentadas en la problemática actual y orientados al eficiente cumplimiento de la Misión de la **FP-UNA** y de **MERIT**.

CLÁUSULA TERCERA: Ejecución.

El presente Convenio se ejecutará por medio de Acuerdos Específicos a ser suscriptos entre **LAS PARTES**. En ellos se definirán las tareas que los motivan, en el marco de las directrices generales de este Convenio.



Los acuerdos Específicos deberán contener como mínimo los siguientes elementos:

- 1.1 Objetivo.
- 1.2 Recursos y Administración.
- 1.3 Designación de los Coordinadores y Equipo Técnico-Científico.
- 1.4 Tareas principales.
- 1.5 Cronograma General
- 1.6 Vigencia.

Podrán agregarse otras cláusulas que permitan definir en particular las tareas y actividades relacionadas.

CLÁUSULA CUARTA: Coordinación de los Acuerdos Específicos.

Para cada Acuerdo Específico a ser suscripto en virtud del presente Convenio Marco, se designará un Coordinador por cada parte, con poderes para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los objetivos del Acuerdo. Se designarán, asimismo, otros representantes y técnicos si fuesen necesarios, para la implementación y logro de los objetivos del mismo, con acuerdo de ambas partes.

CLÁUSULA QUINTA: Administración del Convenio.

LAS PARTES deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan. La fuente de provisión u obtención de recursos económicos, materiales y tecnológicos se establecerán en el Acuerdo, así como el gerenciamiento de los mismos. Los recursos humanos serán designados conforme a la naturaleza del Acuerdo Específico, tal como indica la cláusula Sexta.-

CLÁUSULA SEXTA: Recursos Humanos.

Los Recursos Humanos, designados por una parte para cumplir actividades en los Acuerdos Específicos, no tendrán vinculación laboral de tipo alguno con la otra parte ni derecho a percibir cualquier remuneración fuera de los alcances del presente documento.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Confidencialidad y Manejo de la Información.

LAS PARTES se comprometen al manejo discreto y restringido de la información confidencial y/o sensible a la que pudieran acceder en el marco del desarrollo del presente Convenio. En ese sentido, la información restringida o confidencial compartida, sea ésta que provenga de la administración de bases



de datos, acuerdos similares firmados con terceros, desarrollos científicos en curso cuya disponibilidad al público aún no se encuentre accesible, o informaciones específicas de proyectos de desarrollo involucrados, no podrán ser difundidas sin el consentimiento expreso y por escrito de LAS PARTES.

La **FP-UNA** y **MERIT**, declaran estar en conocimiento del deber de secreto que rigen a ambas instituciones, razón por la cual LAS PARTES guardarán confidencialidad acerca de las informaciones que se intercambien y que encuentren bajo estas restricciones y se cuidarán en la distribución de la misma para miembros relacionados con los trabajos en curso y/o a aquellas personas físicas o jurídicas que precisen acceder a ellas para el cumplimiento de tareas relacionadas con los objetivos enunciados.

CLÁUSULA OCTAVA: Vigencia, prórroga y rescisión.

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco (5) años, a partir de la fecha de su suscripción y se extenderá en forma automática por cinco años más, a menos que una de las partes notifique por escrito a la otra su intención de modificarlo o no renovarlo, con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento.

Cualquiera de las partes podrá pedir por escrito la terminación de la vigencia del presente Convenio, en cualquier momento y cuando lo considere oportuno, sin expresión de causa. La terminación del Convenio entrará en vigencia treinta (30) días después de su comunicación.

CLÁUSULA NOVENA: Perfeccionamiento del Convenio.

LAS PARTES manifiestan su interés de ir perfeccionando el presente Convenio, en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo en conjunto. Para el mejor desempeño de los programas y proyectos conjuntos, **LAS PARTES** se comprometen a suscribir acuerdos específicos con adecuación a este convenio marco.

CLÁUSULA DÉCIMA: Resolución de controversias.

Para todos los efectos derivados de este Convenio Marco, **LAS PARTES** acuerdan resolver cualquier cuestión de controversia que surgiere por la interpretación o cumplimiento del presente convenio, de manera amistosa o a través de la mediación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Comunicación.

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando se realice por escrito y se remita a los domicilios señalados en este documento.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Conformidad, lugar y fecha de suscripción.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, previa lectura del texto, firman el presente Convenio las partes en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.



Rajesh Vairon
Presidente
MERIT PARAGUAY S.A



Teodoro Ramón Salas Coronel
Decano
FACULTAD POLITÉCNICA - UNA